
 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	<b>Nº de verificación: 11777075015560634447</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
<b>3122R/2018</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2018</b>
<b>Subvenciones PDM</b>	
<b>Datos del documento:</b>	
<b>Tramitador: Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> <b>Emisor: 01005273</b> <b>Fecha Emisor: 04/06/2018</b>	

<b>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</b>	
LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL María Cristina Martínez Ballesteros --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 8 de Junio de 2018	JEFA DE DIVISIÓN DE PROMOCION DEPORTIVA Fdo. Patricia Riestra Suárez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 8 de Junio de 2018

### INDICE

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2018

- I: Objeto y finalidad de la convocatoria.
- II: Personas o entidades beneficiarias de las ayudas. Requisitos exigidos y forma de acreditación.
- III: Cuantía y financiación.
- IV: Solicitud y documentación.
- V: Forma y plazo de presentación de solicitudes.
- VI: Tramitación y valoración de las solicitudes.
- VII: Propuesta de Acuerdo.
- VIII: Acuerdo de concesión de las subvenciones.
- IX: Pago de las subvenciones.
- X: Justificación de las subvención.
- XI: Comprobación de las subvenciones.
- XII: Revocación y reintegro de las subvenciones.
- XIII: Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.
- XIV: Anuncios, publicaciones y cómputo de plazos.
- XV: Infracciones y sanciones.
- XVI: Recursos e impugnaciones.
- XVII: Disposición final.

### **ANEXOS:**

**ANEXO A.** Relaciones por medios electrónicos.

### **ANEXOS ESPECIFICOS DE LAS DISTINTAS LINEAS DE SUBVENCIONES**

- Línea 1: PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE GIJÓN.
- Línea 2: PARA LA ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE SALIDAS COLECTIVAS DE MONTAÑA 2018.
- Línea 3: PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO 2018.
- Línea 4: AYUDAS A JÓVENES DEPORTISTAS GIJONESES PARA LA TEMPORADA 2017/2018.

### **OTROS DOCUMENTOS:**

- **Modelo de solicitud** de ayudas y subvenciones que incluye ficha técnica y del proyecto (modelo 03.30).
- **Modelo de fichero de acreedores** (modelo 09.01).
- **Modelo de memoria técnica y justificativa** de subvención (modelo 03.31).
- **Manual de aplicación de la marca** del Patronato Deportivo Municipal.

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2018

## I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas a personas físicas o jurídicas del concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo, de actividades y programas de interés general, en los términos señalados en los Anexos Específicos correspondientes a cada una de las distintas líneas de subvención que se convocan y de acuerdo con el anexo A que establece los criterios por los que se rigen las relaciones por medios electrónicos. que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria.

## II.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas detalladas, en cada caso, en el Anexo Específico correspondiente, dependiendo de cada modalidad de subvención.

2.- Para ser beneficiarias de las subvenciones, las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.-En el caso de personas físicas: ser mayor de 18 años y tener plena capacidad de obrar.

2.2.- En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y de Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o en el que corresponda por su ámbito de actuación.

2.3.- En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate.

2.4.- No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.

2.5.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de acuerdo de la concesión de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA n.º 21, de 27 de enero de 2006).

2.6.- Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley General Tributaria.

## III.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

1.-La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, será la que, en cada caso, se detalla en el Anexo Específico correspondiente a las distintas modalidades de subvenciones y se financia con cargo a la aplicación presupuestaria que, asimismo se señala, del Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal.

2.- Con carácter general, las ayudas consistirán en una disposición dineraria para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones o subvenciones públicas o privadas.

3.- El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. En caso de que ejecutado el proyecto o actividad subvencionada el importe de la subvención, en atención al balance final incluido en la cuenta justificativa, supere este límite del 80%, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación.

4.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado (artículo 19.3 de la LGS). Cuando se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas Entidades publicas respecto del coste del proyecto y aquellas fueran compatibles entre si, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación.



## IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) **Solicitud de participación**, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [www.gijon.es](http://www.gijon.es) en Descarga de formularios, modelo 03.30), debidamente cumplimentada y firmada por la persona o entidad solicitante o por su representante legal.

En dicha solicitud deberán cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las siguientes declaraciones:

- 1.-Ausencia de deudas tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades públicas de él dependientes.
- 2.-Ausencia de causas de prohibición.
- 3.-No aportación de estatutos o escrituras de constitución y/o modificación porque ya han sido aportados anteriormente y no han sufrido variación.
- 4.-En su caso, carencia de suficiencia financiera.

 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>11777075015560634447</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente:	Asunto:
<b>3122R/2018</b> <b>Subvenciones PDM</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2018</b>
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> Emisor: <b>01005273</b> Fecha Emisor: <b>04/06/2018</b>	

- 5.-Cumplimiento de la Ley de Transparencia conforme a lo establecido en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón.
- 6.-En su caso, oposición expresa para la consulta directa por parte de la Administración de datos relativos a la identidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho publico dependientes.
- 7.-Inscripción en los Registros correspondientes Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (para el caso de ser la entidad solicitante asociación y fundación), y en su caso, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.
- 8.-Elección del sistema de pago (solo para el caso en que exista la opción según lo establecido en el Anexo Específico de cada convocatoria).
- 9.-En su caso, ficha técnica de la Asociación/Entidad.

En dicha solicitud deberá hacerse constar la Unidad a la que dirige la solicitud: Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y su código de identificación: LA0000532 (artículo 66.1 f de la LPACAP).

**Ficha del proyecto** para el que se solicita la ayuda a desarrollar en el presente año, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [www.gijon.es](http://www.gijon.es) en Descarga de formularios, modelo 03.30).

- b) **Fichero de acreedores**, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [www.gijon.es](http://www.gijon.es) en Descarga de formularios, modelo 09.01). No será preciso que se aporte este documento, siempre que se haya aportado con anterioridad y no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se reflejan en el mismo. En este supuesto el Patronato Deportivo Municipal consultará de oficio los correspondientes documentos.
- c) **Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación con que actúa.**
  - c).1.-Si el solicitante es persona física su identidad quedará acreditada mediante su DNI/NIE, si bien la aportación de la fotocopia compulsada del DNI/NIE como persona física no será necesaria cuando no manifieste su oposición expresa a que por parte del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se realice la consulta de los datos de su identidad a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado. La oposición expresa podrá manifestarse tanto en el momento de presentar la correspondiente solicitud de subvención, a cuyos efectos deberá hacerse constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo, como en otro momento posterior dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.
  - c).2.-Tratándose de personas jurídicas, no será preciso aportar la copia del DNI/NIE de la persona representante salvo idéntica oposición expresa mencionada en el apartado anterior.

Asimismo, deberán aportar la copia del NIF de la entidad, y copia de la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se hará mediante copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el caso de que ya hubieran sido aportados anteriormente y así se indique en la solicitud, la copia de las escrituras o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional podrá sustituirse por una declaración responsable de la persona firmante de la solicitud, haciendo constar que los citados documentos no han sido modificados. Esta declaración responsable se cumplimentará en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud.

Tratándose de asociaciones o fundaciones inscritas en Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y siempre que hayan aportado en los mismos la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre, no será preciso que aporten los documentos a los que se refiere este apartado, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos. En este supuesto el Patronato Deportivo Municipal recabará de oficio los correspondientes certificados de los citados Registros.

- c).3.- En el caso de actuar, tanto la persona física como la jurídica, a través de representante, igualmente a la solicitud deberá acompañarse copia del/de los documento/s acreditativos de dicha representación.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante de la subvención actúe a través de un profesional colegiado habilitado para este fin por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre el citado Ayuntamiento y el Colegio Profesional de que se trate, deberá aportar la Declaración

responsable de representación para Colegios Profesionales (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [www.gijon.es](http://www.gijon.es), en Descarga de formularios) (artículo 5.7 de la LPACAP y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de fecha 25 de julio de 2017).

c).4.- Las solicitudes de subvenciones presentadas por medios electrónicos en el Registro Electrónico se entenderán firmadas cuando la persona que se haya identificado en la Oficina Virtual sea la misma que el solicitante cuyos datos figuran en el modelo 03.30 de Solicitud de Subvenciones del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

En el caso de solicitudes de subvenciones presentadas por medios electrónicos en el Registro Electrónico, cuando la persona que se haya identificado en la Oficina Virtual no sea la misma que el solicitante o su representante legal cuyos datos figuran en el modelo 03.30 de Solicitud de Subvención del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, el citado modelo de solicitud deberá adjuntarse en todo caso firmado digital o electrónicamente por el solicitante o representante legal cuyos datos figuran en el propio modelo.

**d)** Deberá acompañarse a la solicitud, asimismo, **aquella documentación que, en su caso, se especifique en el anexo específico de la convocatoria a la que se concurre.**

2.- La Administración convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar.

#### V.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse, de conformidad con el artículo 16 de la LPACAP, electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón ([www.gijon.es/registroelectronico](http://www.gijon.es/registroelectronico)).

Las personas físicas podrán presentar la solicitud presencialmente en el Patronato Deportivo Municipal (Plaza de la República s/n, 1ª planta - 33204. Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00h) o en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Red Municipal de Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, establecidas en el Anexo A de la presente convocatoria, así como en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la LPACAP.

2.- El plazo general de presentación de solicitudes será de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias (artículo 30 de la LPACAP) más un plazo específico de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes por parte de los sujetos obligados en lo referido al Art. 68.4 de la LPACAP.

#### VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. El Patronato Deportivo Municipal convocante, a través de la Secretaría Técnica, órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP, que será notificada a la persona o entidad solicitante.

2.- COMPROBACIÓN Y PETICIÓN DE INFORMES. Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles (artículos 80.2 de la LPACAP y 24.3 letra a) de la LGS), salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos (2) meses.

3.- PREEVALUACIÓN. Por el órgano instructor se procederá a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladores de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente.

4.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES. A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente.

5.- INFORME DE LA EVALUACIÓN. Una vez evaluadas las solicitudes la emisión del informe de evaluación, se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a:

- La Presidencia del Patronato Deportivo Municipal o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Director del Patronato Deportivo Municipal o persona en quien delegue.

- Dos técnicos/as de los servicios correspondientes designados/as por el Patronato Deportivo Municipal.

Secretario/a:



- Titular: La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Gijón/Xixón .

- Suplente: La Secretaria Técnica del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y suplentes.

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas.

En el informe de evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de:

 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	<b>Nº de verificación: 11777075015560634447</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
<b>3122R/2018</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2018</b>
<b>Subvenciones PDM</b>	
<b>Datos del documento:</b>	
<b>Tramitador: Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> <b>Emisor: 01005273</b> <b>Fecha Emisor: 04/06/2018</b>	

- La formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones y/o formalización de convenios específicos de colaboración, expresando la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla o, en su caso, que sean declaradas desiertas especificando los motivos de la propuesta.
- Asimismo, podrá proponer, motivadamente, de forma complementaria a la subvención, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención.
- Además, en el caso de que las personas o entidades propuestas como beneficiarias sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, en el informe de evaluación deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos (artículo 11.3 de la LGS).
- Además, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas o entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a las personas o entidades interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días y, una vez aceptada, se dictará Acuerdo de Concesión y se procederá a su notificación (artículo 63.3 párrafo 3º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGs).

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por el orden de prioridad que, en cada caso, se detallan en el Anexo específico correspondiente para las distintas modalidades de subvenciones.

7.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. Recibido el informe de la evaluación, el órgano instructor, con carácter previo a dictarse la Propuesta de Acuerdo, requerirá a las personas o entidades que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones, para que, en el plazo máximo de diez días (10 días) hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 23.5 LGS), presenten las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de las certificaciones administrativas correspondientes expedidas por las distintas Administraciones Tributarias (Estatad, Autonómica y del Ayuntamiento de Gijón/Xixón) acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones vencidas en los doce meses precedentes al mes anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y mediante la aportación de la certificación administrativa correspondiente expedida por la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

En el caso de que no haya manifestado su oposición expresa a que el Patronato Deportivo Municipal realice la consulta, se actuará de oficio.

En todo caso, quedan exonerados de la obligación formal a la que se refiere el párrafo anterior, las personas o entidades beneficiarias de la subvención cuya cuantía no exceda de 3.000 euros por beneficiario/año, en cuyo caso será suficiente como medio de acreditación la declaración responsable contenida en la solicitud.

#### VII.- PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Una vez recibidas, en el plazo establecido, e incorporadas al expediente administrativo, las certificaciones a que se refiere el punto 7 del apartado anterior, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la Propuesta de Acuerdo, debidamente motivada, por la que se propongan se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, con indicación de la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la finalidad concreta de la subvención y su cuantía, así como el NIF de la persona o entidad beneficiaria, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o, en su caso, de que sean declaradas desiertas. Asimismo, podrá proponer, motivadamente, y de forma complementaria a la subvención propuesta, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención.

2.-La Propuesta de Acuerdo provisional deberá notificarse a las personas o entidades beneficiarias a través de publicación electrónica puesta a su disposición a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>), concediéndose un plazo de diez días (10 días) hábiles contados desde el siguiente al de la citada publicación, para presentar alegaciones (artículo 24.4 LGS y 33 LPACAP).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Acuerdo formulada tendrá carácter de definitiva.

3.-Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas o entidades beneficiarias, el órgano instructor formulará la Propuesta de Acuerdo definitiva, que elevará a la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

#### VIII.- ACUERDO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- El Acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal por la que se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, se adoptará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de elevación de la Propuesta de Acuerdo definitiva y, en todo caso, en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria (artículo 25.4 LGS), y se notificará a todos los interesados a través de publicación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>) (artículo 26 LGS y 45.1,b) de la LPACAP).

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria por silencio administrativo.

2.- Contra el Acuerdo por el que se conceden las subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LPACAP, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

3.- Una vez recaído el acuerdo de concesión, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a dicha modificación, siempre que ello no perjudique derechos de terceros, sea debido a causas sobrevenidas, imprevistas y ajenas a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, se encuentre acreditado documentalmente y sean consideradas como suficientes por el órgano concedente (artículo 64.1 del RLGS, en relación con el 17.3, letra l) de la LGS).

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad (artículo 64.2 del RLGS) por el medio que se señala en el apartado V de la presente convocatoria.

Si la modificación del proyecto autorizada por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón implicara el contacto habitual con menores, el beneficiario deberá aportar en ese momento declaración responsable o certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales de todo el personal que vaya a participar directamente en la ejecución de los mismos, o en su caso, autorización individualizada de ese personal acompañada de fotocopia de su DNI, para que el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pueda recabar dicha información.

Si, por el contrario, de la modificación del proyecto resultara que el mismo deja de implicar el contacto habitual con menores, el beneficiario deberá aportar en ese momento una Declaración Responsable al efecto.

#### IX.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La forma de pago será la establecida en cada una de las líneas de subvención. En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

#### X.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



1.- La/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la subvención vendrá/n obligado/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes líneas de subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las diferentes líneas de subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables los relacionados dentro de cada línea de subvención. En caso de que el gasto presentado como justificante no se encuentre en la relación, su admisión quedará a juicio del técnico competente.

Los gastos de alojamiento y manutención, salvo que en línea específica de la subvención se indique otra cosa, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 129, de 30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	<b>Nº de verificación: 11777075015560634447</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
<b>3122R/2018</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2018</b>
<b>Subvenciones PDM</b>	
<b>Datos del documento:</b>	
<b>Tramitador: Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> <b>Emisor: 01005273</b> <b>Fecha Emisor: 04/06/2018</b>	

Por lo que se refiere a los gastos de viajes de personas serán subvencionables cuando se realicen a través de los medios de transporte regular de pasajeros (avión, tren o autobús) y, excepcionalmente, taxi cuando por razones del itinerario, horario, etc. resultara imposible utilizar un transporte regular. Asimismo serán subvencionables los gastos de alquiler de autobús con conductor, coches, etc. así como los gastos de peaje, y los de gasolina, siempre que para estos últimos se presente detalle del motivo, fecha y lugar del desplazamiento, kilómetros recorridos, así como personas que realizaron dicho desplazamiento. Para los gastos de gasolina, cuando el desplazamiento se realice con un vehículo privado, se subvencionará como máximo un gasto equivalente a 0,19 euros/kilómetro.

Los gastos de arbitrajes, jueces auxiliares, jueces colaboradores, etc. para su admisión como gastos subvencionables deberán estar acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y acompañados de la documentación acreditativa del pago.

En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Depósitos de fianzas y sanciones federativas.
- Comidas de protocolo, conmemoración o similares y gastos de representación o similares, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3.- **SUBCONTRATACIÓN:** A efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la LGS en relación con el artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE 176, de 25 de julio de 2006), se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada, entendiéndose por subcontratación cuando el beneficiario de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado, con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del Art.13 de la LGS.
- Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
  - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

4.- **LÍMITES A LA CONTRATACIÓN CON PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS.** Los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc., cuando se contraten con personas o entidades vinculadas con el mismo, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la LGS, no serán subvencionables salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En el supuesto de que se contraten prestaciones de carácter personal, además, serán aplicables como máximo los límites que en el apartado siguiente se regulan para los gastos de personal.

5.- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse aportando la CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica con el contenido que se señala a continuación y según el modelo de justificación (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [www.gijon.es](http://www.gijon.es). Descarga de formularios. Modelo 03.31), que deberá incluir:

a) MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

La memoria se aportará, con fecha y firma del representante legal de la entidad, y deberá desarrollar, dependiendo de la actividad, los siguientes apartados:

- Identificación de las personas responsables del proyecto.
- Actuaciones desarrolladas conforme al proyecto presentado inicialmente: Denominación, desarrollo de la actividad, objetivos alcanzados en base a los inicialmente previstos, etc.
- Fechas del desarrollo de la actividad así como los lugares de realización, desplazamientos efectuados, etc.
- Recursos humanos.
- Documentación gráfica: fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación relacionada con el objeto de la subvención, etc. de manera que quede debidamente acreditada la publicidad dada al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.
- Infraestructura: local, mantenimiento y material de oficina.
- Recursos materiales.
- Evaluación y medición de resultados.

b) MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que debería contener:

I.-Balance económico de la actividad subvencionada que comprenderá:

1.1.a) Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada debiendo relacionarse todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el gasto finalmente ejecutado en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas.

1.1.b) Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones previstos inicialmente que hayan financiado la actividad subvencionada. Se relacionarán todos los ingresos previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especie. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos ingresos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el ingreso finalmente recibido en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas.

1.1.c) En caso de existir desviaciones significativas deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.

II.- Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial. Si la actividad ha tenido colaboraciones u aportaciones de otras entidades o empresas, deberá indicarse detalle nominativo de los mismos, con indicación de las aportaciones realizadas por cada uno de ellos.

III.- Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, concepto y fecha de emisión y, en su caso, con explicación detallada de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y de su relación con la actividad subvencionada. Esta relación deberá coincidir con los originales que se presenten como justificación, de las facturas y documentos de pago. Se deberá hacer constar detalladamente el porcentaje de la cuantía total de cada factura que se imputa a la justificación de la subvención.

IV.- Original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago, por cuantía equivalente al importe de la subvención concedida. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as.

La acreditación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario (artículo 30.3 de la LGS).



Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 €.

En caso de imputarse a la subvención gastos de personal, deberá aportarse el documento original de los recibos de salarios, pagados y firmados por los perceptores y, en su caso, adeudo de la transferencia financiera realizada (indicando el porcentaje de imputación a la subvención), así como documentos originales de los seguros sociales (TC1 o RLT y TC2 o RNT). Las entidades que transmitan la relación nominal de trabajadores (TC2/RNT) a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada.

Para la justificación de gastos de personal se tomará como referencia la siguiente tabla de máximos (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

CATEGORÍA PROFESIONAL (grupos de cotización según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de	SALARIO MENSUAL BRUTO (esta cuantía no incluye pagas extras)	SALARIO ANUAL BRUTO (esta cuantía incluye pagas extra)
---	--	---



 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	<b>Nº de verificación: 11777075015560634447</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
<b>3122R/2018</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2018</b>
<b>Subvenciones PDM</b>	
<b>Datos del documento:</b>	
<b>Tramitador: Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> <b>Emisor: 01005273</b> <b>Fecha Emisor: 04/06/2018</b>	

cotización )		
Grupo Nº: 1	2.516,14 €	35.225,99 €
Grupo Nº: 2	2.144,51 €	30.023,18 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.715,95 €	24.023,29 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.483,32 €	20.766,43 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.402,30 €	19.632,25 €

En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención no se admitirán como gastos subvencionables:

- Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.
- Los costes a cargo de la empresa durante los periodos de baja laboral, o cualquier clase de permisos retribuidos al entender que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado por tanto dichos costes deberán ser asumidos íntegramente por el empleador.
- Las retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc.
- Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva.

V.- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada. Para cada documento de gasto deberá identificarse el acreedor, número de factura o documento, fecha de emisión, concepto e importe.

VI.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS. Las ofertas solicitadas deberán aportarse con la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria de evaluación la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, o la inexistencia en el mercado de diversidad de proveedores o prestadores de los servicios de que se trate.

VII.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

VIII.- En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto/actividad y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

IX.- En el caso de que una vez realizada la actividad el grado de financiación final calculado como la subvención concedida por el Patronato y el coste efectivo final de la actividad, sea superior al grado de financiación inicialmente valorado, se procederá a minorar la subvención siempre que exista una variación en la puntuación de acuerdo a los parámetros establecidos en el criterio económico de valoración. Cuando exista esta variación en el criterio económico, se volverá a recalcular la subvención con los mismos criterios establecidos en cada una de las líneas de subvención.

Importe a minorar= subvención concedida en base al proyecto presentado (resultado de la puntuación inicial) - subvención ajustada al coste final de la actividad (resultado de la puntuación final)

6.-Deberá acompañarse a la justificación aquella otra documentación que, en su caso, se especifique en la línea de subvención a la que se concurre.

7.- Los justificantes que se presenten deberán corresponder a gastos de distinta naturaleza siempre que sea posible.

8.- Con carácter general, salvo que se establezca uno específico en la línea de subvención, el plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 10 diciembre de cada año, excepto los gastos efectuados durante el mes de diciembre y pagados hasta el 31 de enero del año siguiente, cuya justificación documental podrá presentarse hasta el 10 de febrero inclusive del año siguiente siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado y así se acredite documentalmente.

Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre deberán justificarse como máximo el 10 de diciembre, acompañados de una declaración responsable, firmada por el beneficiario o su representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar en el mes de diciembre y pagar hasta el 31 de enero del año siguiente y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 10 de febrero inclusive del año siguiente (artículo 30.2 de la LGS en relación con el 13.1 de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y 31.2 de la LGS).

La totalidad de la documentación relativa a la justificación, incluidas facturas y documentos equivalentes, se presentará electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón ([www.gijon.es/registroelectronico](http://www.gijon.es/registroelectronico)). Asimismo las facturas originales, a los efectos de proceder a su estampillado y compulsión, deberán presentarse de forma presencial en el Patronato Deportivo Municipal (Plaza de la República s/n, 1ª planta - 33204. Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00h) o en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Red Municipal de Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, establecidas en el Anexo A de la presente convocatoria.

#### XI.- COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

1.- Por los servicios técnicos competentes por razón de la materia de los que dependa la gestión de la subvención se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y todas las características especiales de la actuación financiada cumpliendo los siguientes trámites:

- Presentación, en plazo, de la documentación justificativa de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de Procedimiento Administrativo Común.
- Comprobación material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente, en las bases generales, en esta convocatoria de subvención o en el convenio de colaboración o acuerdo de aprobación.
- Emisión de informe técnico en el que se constate el cumplimiento, desde el punto de vista material, del objeto de la subvención. En dicho informe ha de constar la aportación municipal, así como, en su caso, el resto de recursos financieros de que ha dispuesto el beneficiario para la ejecución del proyecto o programa financiado.
- Remisión del expediente completo a la Intervención General a los efectos de su comprobación y control. El expediente habrá de remitirse a la Intervención completo, con todas y cada una de las actuaciones administrativas desde su origen. Una vez revisado el expediente en el ejercicio de la función interventora, este se devolverá al órgano gestor, para la aprobación de la justificación si esta es correcta o para la notificación al interesado de las observaciones o reparos formulados en su caso.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación, y en todo caso el 10 de diciembre, todos los servicios responsables de la gestión de las subvenciones deberán, en el plazo máximo de 1 mes, comprobar si existe algún beneficiario de subvención que no haya presentado la justificación, y en ese caso y dentro del mismo plazo de 1 mes, deberá notificarle por escrito el correspondiente requerimiento (con registro de salida y en papel o electrónicamente según proceda) para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro en las condiciones establecidas en el artículo 37.2 de la LGS y demás responsabilidades establecidas en dicha Ley (artículo 30.8 LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos podrá dar lugar a la imposición de una multa de 100 euros, de conformidad con lo establecido en artículo 22 de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



3.- Cuando el órgano gestor competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados o por actuaciones de fiscalización derivadas de la Intervención, una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimientos.

4.- Los justificantes originales presentados para justificar la subvención deberán ser validados y estampillados. Se marcarán por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar en todo caso, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por esa subvención. En su defecto, o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención.

#### XII.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>11777075015560634447</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente:	Asunto:
<b>3122R/2018</b> <b>Subvenciones PDM</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2018</b>
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> Emisor: <b>01005273</b> Fecha Emisor: <b>04/06/2018</b>	

1.- Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho, en todo caso, cuando se compruebe que el proyecto o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligación y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro establecida en el artículo 37 de la LGS.

2.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, en las bases generales y en esta convocatoria. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello.

Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y entidades colaboradoras que incurran en los supuestos establecidos.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades establecidas en la normativa de subvenciones, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa. En la tramitación del procedimiento deberá garantizarse la audiencia al interesado.

3.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada (artículos 37.2 de la LGS y 83 del RLGS).

4.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención a iniciativa del perceptor, sin previo requerimiento del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la devolución deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que le será facilitada en la Secretaría Técnica de dicha entidad, sita en la Plaza de la República s/n 1ª planta de Gijón/Xixón (Centro Municipal Integrado de El Coto) (artículo 90 RLGS).

6.- El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, entre ellas la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

### XIII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS:

1.- Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto detallado en la solicitud de subvención, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Cumplir las condiciones que se determinan en la convocatoria y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Informar con carácter previo al Patronato Deportivo Municipal de cualquier modificación sustancial en la actividad para la que fue solicitada la subvención aprobada.
- Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la misma, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Patronato Deportivo Municipal.
- Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria, ante el Patronato Deportivo Municipal o ante la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como las realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o del Patronato Deportivo Municipal o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los

órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- g) Comunicar al Patronato Deportivo Municipal, o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Acuerdo de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio en los términos establecidos en el punto 2.5 del apartado II de esta convocatoria.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Si por haberse desarrollado ya las actividades o proyectos afectados por estas medidas fuera imposible el cumplimiento con carácter previo, deberá incluirse dicha mención a que las actividades han sido financiadas por el Patronato Deportivo Municipal en su página web o en su defecto en redes sociales.  
En concreto, como mínimo, el beneficiario deberá incluir el texto "Actividad subvencionada por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón" con la utilización del logo del Patronato Deportivo Municipal.
- l) Obligaciones en materia de transparencia:

#### **Entidades obligadas.**

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

#### **Obligaciones en materia de transparencia.**

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.



La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

#### **Procedimiento de presentación de la información.**

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en cualquier momento desde la concesión de la subvención y en todo caso antes de la justificación de la subvención concedida.

#### **Régimen sancionador.**

 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	<b>Nº de verificación: 11777075015560634447</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
<b>3122R/2018</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2018</b>
<b>Subvenciones PDM</b>	
<b>Datos del documento:</b>	
<b>Tramitador: Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> <b>Emisor: 01005273</b> <b>Fecha Emisor: 04/06/2018</b>	

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvente dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.
- n) Emplear en los materiales y documentación un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria y fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

2.- La concesión de una subvención por parte del Patronato Deportivo Municipal no tendrá la consideración de autorización o permiso para la realización de actividades o pruebas, ya que las mismas deberán solicitarse con al menos un mes de antelación, de forma expresa e independiente a la solicitud de subvención ante el Patronato Deportivo Municipal, para su informe y posterior tramitación ante los servicios municipales competentes, debiendo asimismo tramitar los permisos necesarios ante otras Administraciones Publicas si fuera preciso. Tampoco implicará la reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

#### XIV.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS: (Art. 45.1, letra b) de la LPACAP)

1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria, se notificarán mediante publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

De la regla general anterior se exceptúan el extracto de la convocatoria y el anuncio de la concesión de subvenciones que se efectuará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, todo ello sin perjuicio de otras publicaciones o comunicaciones que se estime conveniente realizar, no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos de cómputos del plazo.

2.- Publicidad de la convocatoria. La publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.- Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Por otra parte, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo durante el mes siguiente a cada trimestre natural, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>). del correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, persona/s o entidad/s beneficiaria/s, NIF de la persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo en los casos de subvenciones cuyo importe individual sea inferior a 3.000 euros en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales y cuya publicación se llevará a cabo, en los mismos términos que las anteriores, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

4.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la LPACAP. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### XV.-INFRACCIONES Y SANCIONES:



El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006).

#### XVI.- RECURSOS E IMPUGNACIONES:

La presente convocatoria podrán ser recurrida en los términos establecidos en la LPACAP.

#### XVII.- DISPOSICIÓN FINAL:

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA n.º 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	<b>Nº de verificación: 11777075015560634447</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
<b>3122R/2018</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2018</b>
<b>Subvenciones PDM</b>	
<b>Datos del documento:</b>	
<b>Tramitador: Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b>	
<b>Emisor: 01005273</b>	
<b>Fecha Emisor: 04/06/2018</b>	

#### ANEXO A. RELACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

1º Obligados a relacionarse por medios electrónicos.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la presentación de cualquier documento o realización de cualquier trámite en el procedimiento, los siguientes sujetos:

- Personas jurídicas: tales como empresas mercantiles, asociaciones, fundaciones...
- Entidades sin personalidad jurídica: comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio sin personalidad jurídica.
- Profesionales de colegiación obligatoria en ejercicio de su actividad profesional tales como abogados o graduados sociales.
- Los representantes de cualquier sujeto obligado.

2º Medios disponibles.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos – en adelante, Ayuntamiento de Gijón/Xixón- garantizarán que los/las interesados/as puedan relacionarse con él a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición la Oficina Virtual y el Registro Electrónico. ([www.gijon.es/registroelectronico](http://www.gijon.es/registroelectronico)).

Así mismo, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en el apartado anterior que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico y obtención de copias auténticas.

3º Identificación y firma electrónica.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se diferenciará entre Sistemas de identificación y Sistemas de firma a emplear en las relaciones con la administración por medios electrónicos.

*Identificación:* Los/las ciudadanos/as pueden emplear los siguientes sistemas para identificarse ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón:

- Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica o de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», entre los que se incluye los emitidos por la Dirección General de la Policía Nacional (certificado del DNI electrónico) o los emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- La Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento, que permite a sus titulares relacionarse electrónicamente con la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Cualquier otro medio electrónico que incorpore el Ayuntamiento de Gijón/Xixón a sus sistemas de identificación.

*Firma Electrónica:* A efectos de firma electrónica son válidos los siguientes medios:

- Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, o sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Se entienden comprendidos los de persona física, persona jurídica y los de representación.
- La Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento, que permite a sus titulares relacionarse electrónicamente con la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación indicados, si bien se requerirá firma electrónica de forma obligatoria para la presentación de solicitudes, interposición de recursos, desistimiento o renuncia a derechos, y demás recogidos en el artículo 11 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º. Solicitudes presentadas de manera presencial por sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos.

En caso de que un sujeto obligado acuda al Organismo Autónomo o a una oficina de atención a la ciudadanía para la presentación de una solicitud, será informado de la obligación de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Si a pesar de ello el interesado insiste en la presentación presencial se le registrará la solicitud que será digitalizada junto con la documentación que la acompañe conforme a las normas reguladoras de la convocatoria.

En este caso se requerirá al interesado para que subsane su solicitud mediante su presentación electrónica en el plazo específico que se señale en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con lo señalado en el artículo 68.4 de la LPACAP, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

#### 5º Notificación electrónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la LPACAP, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado.

Las Personas físicas no obligadas, podrán elegir en la solicitud y en todo momento entre:

- Notificación por correo postal en la dirección que indiquen en la solicitud.
- Notificación por medios electrónicos.

La notificación por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón ([www.gijon.es/notificacionelectronica](http://www.gijon.es/notificacionelectronica)). Las personas físicas asimismo, y con independencia del medio elegido, tendrán todas las notificaciones a su disposición en la sede electrónica para que puedan acceder al contenido.

A tal efecto se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud por el interesado informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica municipal, cuya falta de práctica no impedirá que la notificación sea plenamente válida para los sujetos obligados.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica sin que se haya accedido a su contenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la LPACAP, y se procederá a publicar la notificación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.

No obstante lo anterior, si el interesado o su representante comparece en el Organismo Autónomo o en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y así lo solicita, se le podrá practicar la notificación por comparecencia espontánea, de conformidad con el artículo 41 de la LPACAP.

Para identificarse y acceder a las notificaciones electrónicas se precisa un certificado electrónico expedido por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

#### 6º Publicación.

Atendiendo al carácter de procedimiento de concurrencia competitiva de los procedimientos de convocatoria de subvenciones la resolución del procedimiento será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sin perjuicio de otros medios que se establezcan en la propia convocatoria.

#### 7º Registro electrónico y servicios de asistencia en materia de registros.

Con independencia de la forma de relacionarse con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, este dispone de un Registro Electrónico General en el que se harán los correspondientes asientos.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón dispone de distintos niveles de Servicios de Asistencia a la Ciudadanía en materia de registros:

1. ASISTENCIA REMOTA: Si se precisa soporte en remoto y resolver dudas existe un servicio electrónico a través del Soporte de la Oficina Virtual.
2. ASISTENCIA TELEFÓNICA: Si precisa asistencia telefónica puede contactar con el teléfono 010. desde fuera de Gijón 984 847 970.
3. ASISTENCIA PRESENCIAL: Existe un dispositivo municipal temporal para informar a los sujetos obligados en los Centros de Atención a la Ciudadanía.

#### 8º Otra información adicional.



Las personas físicas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos cuentan con un servicio específico a través del cual se pueden elegir el alta o la baja a la notificación por medios electrónico en la Sede Electrónica Municipal, desde la Oficina Virtual: <http://www.gijon.es/oficinavirtual>.

Todas las personas, ya sean obligadas o no obligadas, pueden acceder al servicio de actualización de los medios de aviso para las notificaciones electrónicas a través del servicio accesible en <http://www.gijon.es/misdatosdecontacto>.

Igualmente, los sujetos no obligados por la Ley 39/2015 PAC, podrán realizar la presentación de solicitudes a través de las oficinas de Atención a la Ciudadanía de las que dispone el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en las siguientes ubicaciones:

Nombre	Dirección	Horario	Teléfono
Oficina central de atención a la ciudadanía	C/Cabrales 2 - 33201	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 y sábado de 9:00 a 13:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 y sábado de 9:00 a 13:00h.	010 Si llama desde fuera del municipio de Gijón/Xixón: 984 847 970
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de L'Arena	C/Canga Argüelles 16-18 - 33202	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	985 181 617



 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	<b>Nº de verificación: 11777075015560634447</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
<b>3122R/2018</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2018</b>
<b>Subvenciones PDM</b>	
<b>Datos del documento:</b>	
<b>Tramitador: Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> <b>Emisor: 01005273</b> <b>Fecha Emisor: 04/06/2018</b>	

Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de El Llano	C/Río de Oro 37 - 33209	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	985 185 243
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada	C/Ateneo Obrero de la Calzada 1 - 33213	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 y sábados de 9:00 a 13:00 h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h y sábados de 9:00 a 13:00 h.	985 181 405
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de El Coto	Plaza de la República, s/n. - 33204	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	985 181 703
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de Pumarín - Gijón Sur	C/Ramón Areces 7 - 33211	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 y sábados de 9:00 a 13:00 h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 y sábados de 9:00 a 13:00 h.	985 181 642
Oficina de atención al ciudadano en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar (Casa Rosada)	Paseo de la Infancia 2 - 33207	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	984 491 960

**LINEA 3: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO 2018**1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas deportivos y actividad física que fomenten el deporte femenino durante el año 2018 y que visibilicen a las niñas y mujeres en la práctica deportiva y la actividad física para cumplir con la función de promoción del deporte de las mujeres.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria, para el año 2018, asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000 €) que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria J26.34162.48060 "Subvenciones Deportivas" del vigente Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los programas, seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a subvencionar.

2.3.- La cuantía máxima que pudiera concederse a cada entidad en el ámbito de la presente convocatoria no superará los dos mil quinientos euros (2.500 €).

3.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

3.1.- Podrán solicitar estas subvenciones las federaciones deportivas autonómicas y entidades deportivas y sociales legalmente constituidas, que figuren inscritas en los registros correspondientes a su ámbito de competencia y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con al menos un año de antigüedad a la fecha de participación en la presente convocatoria.

3.2.- No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades deportivas que tengan suscritos y en vigor convenios con el Ayuntamiento de Gijón o el Patronato Deportivo Municipal para los mismos fines o que hayan sido objeto de convocatorias específicas.

3.3.- Quedarán excluidos de esta línea de subvención aquellos proyectos que:

- a) No sean consecuentes con las líneas estratégicas del Patronato Deportivo Municipal.
- b) No sean coherentes, por no guardar relación entre la actividad solicitada y los objetivos marcados.
- c) No fueran viables ni técnica ni económicamente, en el aspecto de conseguir los objetivos establecidos.

3.4.- Las entidades solicitantes sólo podrán presentar un proyecto para un programa/actividad, entendiéndose que las entidades beneficiarias lo serán para el desarrollo de un único programa/actividad.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Además de lo establecido en el apartado IV de esta convocatoria, relativa a la solicitud y documentación, las entidades solicitantes deberán presentar un proyecto técnico que contenga la siguiente información:

- Denominación y descripción del programa/actividad, objetivos a conseguir, población beneficiaria o personas a quien se dirige, duración y lugar de ejecución del mismo.
- Número estimado de participantes en el programa/actividad, edad y sexo de los mismos.
- Recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa/actividad. Control del desarrollo del programa/actividad y su evaluación. Relación de personal y su titulación deportiva.
- Experiencia de la entidad solicitante en el ámbito del proyecto, años de implantación en Gijón, número de asociados a los que atiende.



5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen como criterios específicos de valoración de los programas objeto de ayuda, por orden de prioridad, los siguientes (máximo de 100 puntos):

1. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos el presupuesto del programa/actividad, donde se valorará la viabilidad económica, entendiéndose que será más viable cuanto mayor sea el porcentaje del coste asumido por la entidad con sus propios recursos, según la tabla siguiente:

Puntuación	Aportación PDM
30	Igual o inferior al 30 % del presupuesto
20	Superior al 30 % e igual o inferior al 40 %
10	Superior al 40 % e igual o inferior al 50 %
5	Superior al 50 % e igual o inferior al 60 %
2	Igual o inferior al 70 %

2. Impacto de la actividad: hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará el número de personas que participan en el programa/actividad, así como la repercusión mediática del mismo.
3. Calidad del diseño de la actividad: hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán los recursos humanos, así como su cualificación técnica y recursos materiales puestos a disposición de la actividad.

 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	<b>Nº de verificación: 11777075015560634447</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
<b>3122R/2018</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2018</b>
<b>Subvenciones PDM</b>	
<b>Datos del documento:</b>	
<b>Tramitador: Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> <b>Emisor: 01005273</b> <b>Fecha Emisor: 04/06/2018</b>	

4. Innovación del proyecto: hasta un máximo de 15 puntos.
5. Transversalidad del programa: hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán aquellos programas que tengan un efecto interdisciplinar, así como la relación y participación de otras entidades.
6. Programas dirigidos a población infantil: 5 puntos.
7. Participación de personas con discapacidad o en situación de emergencia social: 5 puntos.

La cuantía a conceder se calculará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de valoración. Se determina como cuantía económica máxima de concesión de subvención 2.500 €, para lo cual la entidad propuesta deberá haber obtenido 100 puntos y se calculará el valor de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención a conceder} = \text{Puntuación obtenida en la fase de valoración} \times 25$$

Las entidades solicitantes deberán obtener al menos 45 puntos para acceder a la condición de beneficiarias.

Cuando el crédito disponible sea insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para acceder a la condición de beneficiarias, se concederán las subvenciones por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, hasta que el crédito disponible permita conceder la totalidad de las cuantías correspondientes según las puntuaciones obtenidas. Tras esa primera concesión, la cantidad sobrante del crédito se otorgará a la solicitud con la siguiente puntuación.

En caso de que haya solicitudes con igual puntuación, y con el fin de agotar el crédito, se estimarán todas las solicitudes con la misma puntuación obtenida y se repartirá el importe total sobrante de forma proporcional entre todas ellas.

#### 6.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Es obligación del beneficiario, además de las que se establecen en la legislación de aplicación y en el apartado XII de la presente convocatoria, la que se detalla a continuación:

Teniendo en cuenta el carácter público de la financiación, dar la adecuada publicidad de la actividad objeto de subvención mediante la difusión de la marca del Patronato Deportivo Municipal, con las especificaciones que se establecen en el manual de aplicación de la marca, en los siguientes soportes:

- Todo tipo de material publicitario: carteles, folletos, revistas, carnets, faldones de prensa etc, que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada. En dicho material se insertará la marca de "Gijón Deporte", cuyo tamaño no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.
- Página web: cuando la entidad disponga de ella, estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca de "Gijón Deporte. Este banner deberá figurar en su web, al menos desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.
- Redes Sociales: cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberá agregar las cuentas del PDM para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el Patronato Deportivo Municipal.
- En el supuesto de que se produzcan camisetas u otro material deportivo con motivo del programa o actividad se deberá incluir la marca de "Gijón Deporte".

#### 7.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

7.1.- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 10 diciembre de cada año, excepto los gastos efectuados durante el mes de diciembre y pagados hasta el 31 de enero del año siguiente, cuya justificación documental podrá presentarse hasta el 10 de febrero inclusive del año siguiente siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado y así se acredite documentalmente.

Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre deberán justificarse como máximo el 10 de diciembre, acompañados de una declaración responsable, firmada por el beneficiario o su representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar en el mes de diciembre y pagar hasta el 31 de enero del año siguiente y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 10 de febrero inclusive del año siguiente (artículo 30.2 de la LGS en relación con el 13.1 de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y 31.2 de la LGS).

7.2.-La justificación a presentar se ajustará a lo dispuesto en el apartado X "Justificación de las subvenciones" de la convocatoria.

7.3.- Los gastos presentados para la justificación deberán estar recogidos en el balance de ingresos y gastos de la actividad. Deberán ser gastos corrientes derivados del desarrollo del programa, no siendo subvencionables los gastos de inversión ni la compra de material inventariable. Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que inequívocamente estén relacionados con el desarrollo del programa para el que se concede la subvención y sean estrictamente necesarios:

- En el supuesto de tratarse de actividades deportivas competitivas serán gastos subvencionables: licencias federativas, derechos de organización emitidos por una federación o delegación reconocida por el organismo competente y derechos de arbitraje.
- Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención derivados de la realización de competiciones o generados por el propio desarrollo del programa. Siempre que se justifique el desplazamiento: gastos de medios de transporte (autocar, tren...), gastos por kilometraje en caso de uso de vehículo particular, alojamiento y manutención, con el límite fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En ningún caso se aceptarán facturas de alimentos cuya inadecuación con la actividad deportiva sea obvia.
- Gastos de personal directamente vinculado a la actividad o programa a desarrollar.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Alquiler y/o adquisición de material (no inventariable) imprescindible para el desarrollo del programa o actividad.
- Alquiler de sede social de la entidad u otros gastos relacionados con la misma.
- Gastos en trofeos y premios de participación en el programa/actividad.
- Gastos de diseño e imprenta de la publicidad del programa/actividad.
- Gastos derivados de la contratación de seguro de responsabilidad civil y /o accidentes (si fuera necesario).
- Gastos de web

Los gastos indirectos (luz, agua, gas, teléfono...) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 20% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Asimismo se considerarán gastos indirectos los gastos bancarios (comisiones, nunca intereses de deudas) y los gastos de asesorías.

#### 8.- FORMA DE PAGO

El pago de las subvenciones se hará efectivo a los beneficiarios en único pago, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.